

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año II

21 de noviembre de 1983.

— Número 32

Página 1123

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. Proyectos de Ley

Página

Informe de la Ponencia:

- Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración
de la Comunidad Autónoma de Cantabria0:03...

1125

1. Proyectos de Ley.

REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Informe de la Ponencia.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario relativo al proyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Palacio de la Diputación, 18 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO.

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrada por los Diputados D. Angel Díaz de Entresotos Mier, D. Manuel Pardo Castillo y D. Roberto Bedoya Arroyo, del Grupo Parlamentario Popular; D. José - Luis Marcos Flores y D. Isaac Aja Muela, del Grupo Parlamentario Socialista; y --- D. Esteban Solana Lavín, del Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, eleva a la Comisión el siguiente

I N F O R M E

Denominación del proyecto

Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Título I

Enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Sección 1ª. Capítulo I.

Enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 1º

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 2º

Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista, de sustitución de los apartados 3 y 4, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

" 3º.- Percibir los sueldos y los gastos de representación de su alta jerarquía con cargo a los Presupuestos Generales de la "Diputación Regional".

4º.- Que le sean rendidos los honores que, en razón de la dignidad de su car

go se establecen en las Disposiciones Vigentes".

Artículo 3º

Enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 4º

Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 5º

Enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 6º

Sin enmiendas.

Artículo 7º

Enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Socialista, al párrafo 2, rechaza da por la Ponencia.

Sección 2ª

Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 8º

Enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Corresponde al Presidente, como representante de la Diputación Regional de Cantabria:

- a) Mantener las relaciones con las demás Instituciones del Estado y sus Administraciones.
- b) Firmar Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.
- c) Convocar elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.
- d) Nombrar a los miembros del Consejo de Gobierno."

Artículo 9º

Enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Socialista, al apartado b), aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"b) Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del nombramiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria."

Artículo 10º

Enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada parcialmente por la Ponencia.

Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Mixto, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"El Presidente, como responsable de la coordinación y dirección de las actuaciones del Consejo de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Fijar las directrices generales de la acción de Gobierno y asegurar su continuidad y cumplimiento.
- b) Nombrar y cesar al Vicepresidente, en su caso, y a los Consejeros, informando ante el Pleno de la Asamblea Regional, en el plazo de quince días, -

sin perjuicio de la comunicación inmediata y por escrito a la misma.

- c) Encomendar a un Consejero el despacho de una Consejería en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o cese del titular
- d) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el orden del día, -- presidir sus sesiones y dirigir las deliberaciones.
- e) Coordinar el programa legislativo del Consejo de Gobierno y la elaboración de normas de carácter general.
- f) Firmar los Decretos acordados por el Consejo de Gobierno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma
- g) Resolver los conflictos de competencias entre distintas Consejerías, cuando no se hubiere alcanzado el acuerdo entre sus titulares.
- h) Facilitar la información que la Asamblea Regional solicite del Consejo de Gobierno y plantear ante la Asamblea, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza.
- j) Aquéllas otras funciones que las leyes y reglamentos le asignen expresamente."

Artículo 11º

Enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

" El Presidente de la Diputación Regional puede delegar, con carácter temporal, en el Vicepresidente, en su caso, o en un Consejero, cualquiera de las funciones incluidas en el artículo 10, salvo las correspondientes a los apartados a), b), f) e i), publicando la delegación en el Boletín Oficial de Cantabria y dando cuenta por escrito a la Asamblea Regional de la delegación ejercida. Las funciones delegadas pueden ser recuperadas en cualquier momento por el Presidente informando de tal decisión a la Asamblea Regional."

Artículo 12º

Enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Las ausencias temporales del Presidente superiores a un mes, precisarán de la previa autorización de la Asamblea Regional."

Capítulo II

Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Sección 1ª

Enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 13º

Enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que dirige la política y la administración de la Diputación Regional de Cantabria y el titular de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria, bajo la dirección y coordinación de su Presidente."

Artículo 14º

Enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Mixto, a su número 2, rechazada --

por la Ponencia.

Enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista, a sus números 3 y 4, / rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de un apartado, rechazada por la Ponencia.

Sección 2ª

Enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Po--nencia.

Artículo 15º

Enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada, en parte, - por la Ponencia.

Enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Mixto, se acepta, en parte, por la Ponencia.

Enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Po--nencia.

Enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Po--nencia.

Enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Po--nencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Corresponde al Consejo de Gobierno:

- a) Determinar las directrices de la acción de gobierno.
- b) Elaborar el proyecto de Presupuestos Generales y remitirlo a la Asamblea - para su debate y aprobación, en su caso, y su posterior aplicación, conforme a las normas de la Asamblea.
- c) Elaborar los proyectos de ley, autorizar su presentación a la Asamblea Re--gional y acordar, en su caso, retirarlos.
- d) Dictar Decretos.
- e) Ejercer la delegación legislativa en los términos establecidos en esta Ley.
- f) Ejercer la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté especí--ficamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.
- g) Dar o delegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de ley/ que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos presupuestarios.
- h) Nombrar y cesar a los altos cargos de la Administración Regional, a pro---puesta del Consejero correspondiente; así como a los demás cargos de libre designación, cuando así lo requiera la presente Ley.
- i) Designar a los representantes de la Diputación Regional en los organismos/ autónomos y económicos e instituciones financieras y en las empresas públi--cas del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- j) Proponer a la Asamblea Regional la aprobación de convenios y de acuerdos - de cooperación con otras Comunidades Autónomas, a que hace referencia el - artículo 30 del Estatuto de Autonomía, y requerir la aprobación por la --- Asamblea de una ley de autorización.
- k) Acordar la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra las Le--yes, las disposiciones y los actos con fuerza de ley del Estado.
- l) Promover ante el Tribunal Constitucional los conflictos de competencia con el Estado o con otras Comunidades Autónomas y personarse ante el mismo, -- así como también en los recursos de inconstitucionalidad que afecten a Can--tabria.

- m) Solicitar que la Asamblea Regional se reúna en sesión extraordinaria.
- n) Entender de aquellos asuntos que, por su importancia o naturaleza, requieran el conocimiento o deliberación del Gobierno y de todos los demás que le sean atribuidos por el Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico.
- ñ) Proveer la ejecución de las resoluciones de la Asamblea cuando ello sea necesario.
- o) Administrar el patrimonio de la Comunidad Autónoma en los límites establecidos por las leyes.
- p) Resolver los recursos que, con arreglo a la ley, se interpongan ante el mismo.
- q) Vigilar la gestión de los servicios públicos y los entes y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.
- r) Cualquier otra competencia o función que expresamente atribuyan las leyes." (El epígrafe j) anterior es consecuencia de una enmienda transaccional).

Sección 3ª

Enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 16º

No tiene enmiendas, y la Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Artículo 17º

No tiene enmiendas, y la Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Artículo 18º

Enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 19º

No tiene enmiendas, y la Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Artículo 20º

Enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 21º

No tiene enmiendas, y la Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Capítulo III

Enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Sección 1ª

Enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 22º

Enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Los Consejeros, que no requerirán la condición de Diputados Regionales, serán nombrados y cesados por el Presidente, quien informará a la Asamblea conforme al artículo 10, apartado b), de la presente Ley."

Artículo 23º

Enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Los Consejeros, en razón de su cargo, tendrán derecho a:

1º.- Recibir el tratamiento de Excelencia.

2º.- Percibir los sueldos y los gastos de representación de su alta jerarquía con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3º.- Que le sean rendidos los honores y respetadas las precedencias que señalen las normas protocolarias establecidas.

4º.- Recibir los honores especiales que les correspondan cuando actúen en representación expresa del Presidente."

Artículo 24º

No tiene enmiendas, y la Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 25º

Enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Socialista. Se acepta enmienda transaccional.

Texto propuesto por la Ponencia:

"1º.- Son causas de cese de los Consejeros:

a) Lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

b) La dimisión aceptada por el Presidente.

c) La revocación de su nombramiento decidida por el Presidente.

2º.- El cese se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 y producirá efectos a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto del cese, que será simultáneo con el nuevo nombramiento, o el encargo de despacho a otro Consejero."

Sección 2ª

Enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 26º

Enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 27º

Enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"1.- En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de un Consejero, su sustitución por otro Consejero se hará por el Presidente del Consejo de Gobierno.

- 2.- En caso de vacante, la elección del Consejero encargado transitoriamente/ de la Consejería, se hará por libre decisión del Presidente.
- 3.- En cualquier caso, las sustituciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y comunicadas a la Asamblea Regional de Cantabria."

Capítulo IV

Enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Secciones 1ª y 2ª

Enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 28º

Enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Mixto, rechazada por la Ponencia.

Artículo 29º

Enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 88, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"El Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Reglamento de la Asamblea, deberán:

- 1.- Comparecer ante el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones en la forma establecida en el Reglamento de la misma.
- 2.- Atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea formule y establezca de acuerdo con su propio Reglamento.
- 3.- Proporcionar a la Asamblea la información y ayuda que precise del Consejo de Gobierno o de sus miembros así como de cualquier autoridad, funcionario de la Comunidad Autónoma o responsable de organismos autónomos y empresas públicas, que lo harán a través del Consejero correspondiente."

Artículo 30º

Sin enmiendas.

La Ponencia propone una modificación técnica.

Texto propuesto por la Ponencia:

"El Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad directa de que cada Consejero por su gestión respectiva, responde solidariamente de su política/ ante la Asamblea en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Autonomía y en la presente Ley."

Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª

Enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 31º

Enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna además -- otros artículos, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 32º

Enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 33º

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna su texto como Disposicional Adicional, rechazada por la Ponencia.

Artículo 34º

Enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 35º

Sin enmiendas.

La Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Artículo 36º

Sin enmiendas.

La Ponencia propone mantener el texto del proyecto.

Artículo 37º

Enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 64, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 38º

Enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia al estudiar el artículo 26 del proyecto.

Sección 2ª

Enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 39º

Enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 40º

Enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 41º

Enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia al estudiar el artículo 39 del proyecto.

Artículo 42º

Enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia. La enmienda propugna, además, un nuevo artículo.

Artículo 43º

Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna también/

modificación del artículo 35 del proyecto, rechazada por la Ponencia.

Artículo 44º

Enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 45º

Enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia al estudiar el artículo 44 del proyecto.

Enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia al estudiar el artículo 44 del proyecto.

Artículo 46º

Enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 47º

Enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Podrán ser atribuidos niveles orgánicos de Jefaturas, equivalentes a los regulados por esta Ley, a puestos de trabajo determinados, cuando la especialización de la función o la mayor responsabilidad que su desempeño entrañe, así lo demande."

Artículo 48º

Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna su conversión en Disposición Adicional, rechazada por la Ponencia.

Artículo 49º

Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna su conversión en Disposición Adicional, rechazada por la Ponencia.

Artículo 50º

Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna su conversión en Disposición Adicional, rechazada por la Ponencia.

Artículo 51º

Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista, que propugna su conversión en Disposición Adicional, rechazada por la Ponencia.

Capítulo III

Enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 52º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 53º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 54º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Capítulo IV

Enmienda número 73, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 55º

Enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 56º

Enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia. La enmienda tiene relación con la número 44, al artículo 26 del proyecto.

Artículo 57º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 58º

Enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia. Enmienda relacionada con la número 25, al artículo 15 del proyecto.

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, rechazada por la Ponencia.

Artículo 59º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 60º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 61º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Capítulo V

Enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 62º

Enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 63º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 64º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Capítulo VI

Enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 65º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 66º

Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Mixto, rechazada por la Ponencia.

Artículo 67º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 68º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 69º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 70º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 71º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 72º

Enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Título III

Enmienda número 53, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 73º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 74º

Enmienda número 59, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 75º

Enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 56, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Artículo 76º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Artículo 77º

Enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de un nuevo artículo con contenido semejante, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de un nuevo artículo con contenido semejante, rechazada por la Ponencia.

Artículo 78º

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Enmiendas de adición cuya situación respecto al articulado del proyecto es difícil

Enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Enmienda número 69, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

Disposición Transitoria única

Sin enmiendas.

La Ponencia decide introducir modificaciones y adiciones de carácter técnico.

Texto propuesto por la Ponencia:

"Disposición transitoria primera.

Los expedientes y procedimientos ya iniciados antes de la vigencia de esta Ley se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición transitoria segunda.

Hasta tanto se desarrollen las previsiones relativas a funcionarios contenidas en el artículo 149.1.18ª de la Constitución y se aprueben las normas sobre -- función pública regional, los funcionarios de carrera y de empleo procedentes de la Diputación Provincial y sus Entidades, así como los procedentes de otras Administraciones Públicas se seguirán rigiendo por su legislación específica, sin perjuicio de las adaptaciones que por Decreto acuerde el Consejo de Gobierno."

Disposiciones AdicionalesPrimera

Sin enmiendas.

La Ponencia introduce modificaciones técnicas.

Texto propuesto por la Ponencia:

"1.- El Consejo de Gobierno procederá a concertar con la correspondiente Entidad Gestora de la Seguridad Social o con la Mutualidad que proceda, el Régimen -- preciso para que los Consejeros, Secretarios Técnicos y Directores Regionales, -- que, en el momento de su nombramiento, no estuvieren dados de alta en la Seguridad Social se incorporen a ella, así como para aquéllos otros que dejaron de prestar el servicio que motivara su afiliación o pertenencia a aquéllas, a fin de que puedan continuar afiliados y en alta a la Seguridad Social o/y a la Mutualidad -- respectiva.

2.- El Consejo de Gobierno procederá del mismo modo, cuando estos cargos -- sean ocupados por funcionarios públicos obligados a solicitar su excedencia por -- razones de incompatibilidad, salvo que los nombrados puedan continuar en su régimen de Seguridad Social.

3.- Las cuotas que se devenguen en el régimen concertado y que correspondan --

satisfacer a las personas comprendidas en los apartados 1 y 2 de esta Disposición/Adicional, les serán retenidas al satisfacer las retribuciones correspondientes."

Segunda

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Tercera

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Disposiciones Finales

Primera

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Segunda

Sin enmiendas.

La Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Exposición de motivos

Enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada por la Ponencia.

En las enmiendas rechazadas, de no indicarse expresamente otra cosa, la Ponencia mantiene el texto del proyecto.

Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, 18 de noviembre de 1983.

Fdo.: Angel Díaz de Entresotos Mier.-Manuel Pardo Castillo.- Roberto Bedoya - Arroyo.- José Luis Marcos Flores.- Isaac Aja Muela.- Esteban Solana Lavín."

HOJA DE SUSCRIPCION

☐ "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"... 2.000 ₧

☐ "Diario de Sesiones"..... 1.500 ₧

Marque con una X la suscripción deseada.

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

Forma de pago:

Giro núm. _____ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. _____.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 obrante en la Agencia número 2 ,
del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65. Santander.

Ingreso directo en al Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

_____, ____ de _____ de _____

Firmado,

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Casimiro Sáinz, 4

Teléfonos 215000 - 215050

Santander

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado ha cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir información periódica de la Asamblea.
- 4.- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.